EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO – TOLIMA - ESPAG E.S.P.

LISTA DE CHEQUEO CONTRACTUAL

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SI APLICA	NO APLICA
Formato único hoja de vida función pública (SIGEP II con anexos)	✓	
Declaración de bienes y rentas (para servidores públicos)	✓	
Documento de identidad	✓	
Libreta militar o acreditación de definición militar	✓	
RUT – Registro Único Tributario	✓	
Soportes de estudios (Diplomas y/o actas de grado)	✓	
Soportes laborales (certificados de experiencia)	✓	
Tarjeta profesional (cuando aplique)	✓	
Certificado de vigencia de tarjeta profesional (cuando aplique)	✓	
Certificado antecedentes profesionales (cuando aplique)	✓	
Certificado antecedentes fiscales de Contraloría	✓	
Certificado antecedentes disciplinarios de Procuraduría	✓	
Certificado antecedentes judiciales de la Policía Nacional	✓	
Certificado Medidas Correctivas en el RNMC Policía Nacional	✓	
Certificado de no embargo por alimento de REDAM	✓	
Certificado de antecedentes e inhabilidades por delitos sexuales de la Policía Nacional	✓	
Certificado de afiliación a EPS	✓	
Certificado de afiliación al Sistema General de Pensiones.	✓	
Examen medico ocupacional de ingreso.	✓	
Licencia de conducción (cuando aplique, según el cargo).		X
Carné o certificado de vacunación antitetánica y fiebre amarilla (cuando aplique el perfil del cargo)		X
Certificación en donde manifieste no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la ESPAG E.S.P.	✓	
Certificación en donde manifieste que la información y documentación suministrada en la hoja de vida cumple con los requisitos de veracidad y legalidad.	✓	
Cargue de todos los anexos y soportes al SIGEP II	✓	

NOTA: En caso de alguna modificación en las responsabilidades del RUT; y/o cambio de cuenta bancaria, no será nuestra responsabilidad. El paquete debe estar perforado y legajado con gancho plástico.

Todos los documentos deben ser cargados al SIGEP II, el hecho de recibir la documentación por parte de gerencia o el área jurídica, no significara que automáticamente inicie el contrato.

Revisión Jurídica.
Observaciones:

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO – TOLIMA
ESPAG E.S.P.
NIT 800.091.355.0

C E R T I F I C A:

Que la planta de personal de la Empresa no cuenta con personal suficiente para desarrollar el siguiente proceso de contratación cuyo objeto consiste en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.**

Dada en el Guamo – Tolima, el 01 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS DE FECHA: 01 de enero de 2026.

Análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad para el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.".**

1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

El presente contrato de prestación de servicios de transporte conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993; artículo 2º. Numeral 4º Literal h) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.- La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2.2.- Que la ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

2.3.- Que en este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

2.4.- Que es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas,

privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

2.5.- Que se realizó estudio previo de conveniencia e identificación de la necesidad, encontrando pertinente la contratación del servicio cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.".**

2.6.-. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P"., tiene la necesidad de contar con los servicios profesionales de un abogado con experiencia, para el asesoramiento de Gerencia y demás dependencia, ya que dentro de la planta de profesionales no se encuentra vinculado un abogado con ese perfil para realizar esta labor, no siendo posible dar cumplimiento a esas obligaciones, lo que impide desarrollar todos los procedimientos generales, su misión y las funciones y lo que por ende, justifica acudir a la contratación en la modalidad de prestación de servicios en asesoría externa, a fin de que apoye a la ESPAG E.S.P. en la representación judicial y extrajudicial de la Empresa, en las actuaciones y tramites legales en general, toda vez que debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la entidad, dada a la grave situación actual y la problemática que afronta, se evidencia que no se cuenta con el suficiente personal profesional necesario en el área jurídica que permita adelantar las labores objeto del presente estudio.

2.7.- Que de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la contratación del servicio cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.".**

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.".**

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con título de formación en básica secundaria o título técnico profesional en las diferentes áreas de la

contabilidad, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto y obligaciones contractuales.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Asesorar a la Gerencia en todos los aspectos jurídicos necesarios para la gestión, incluyendo la revisión de la documentación y todo tipo de documentos. **2)** Representar judicialmente y asesorar en los diversos procesos, a los cuales se vincule a la ESPAG E.S.P., en el ámbito de cualquier jurisdicción, procurando proponer diversas estrategias de defensa para la entidad. **3)** Contestar las demandas, asistir a las audiencias programadas, practicar y solicitar las pruebas de diversas audiencias, presentar alegaciones, interponer y sustentar recursos, efectuar el control de términos procesales para su correcto seguimiento. **4)** Representar y asesor en las etapas prejudiciales como requisito de procedibilidad a las cuales se cite a la ESPAG E.S.P. **5)** Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos relacionados con el giro ordinario de la entidad en asuntos de gran importancia y prioridad que requieran el acompañamiento jurídico. **6)** Asistir a una reunión semanal presencial o virtual con el fin de concertar asuntos de gran importancia y prioridad que requieran de acompañamiento jurídico. **7)** Proyectar, elaborar y revisar cada una de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que ejecute la empresa en los procesos de contratación, que sean designados por el supervisor del contrato, en cualquiera de sus modalidades. **8)** Asesor y acompañar cuando se requiera, a la persona encargada en el cargue de los diferentes contratos realizados por la ESPAG E.S.P., en el portal SECOP II, SIA OBSERVA, SIGEP y demás medios electrónicos que corresponda la información relativa a los procesos de contratación que adelante la entidad de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Apoyar en la revisión y proyección de respuestas a derechos de peticiones, solicitudes, reclamos, requerimientos y otros, remitidos por entes de control y vigilancia, entes reguladores, entidades nacionales, gubernamentales y municipales y usuarios. **10)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar el tributo rentístico del orden municipal ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-Anciano y el acuerdo 014 del 08 de octubre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista deberá aportar a la Empresa LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES canceladas en su totalidad o autorizar

su descuento en el primer pago o pagos parciales. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La Empresa se obliga a lo siguiente:
6.1-Transferir al contratista el precio convenido en este contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.
6.2- Vigilar y controlar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley; a través del respectivo supervisor asignado.
6.3- Realizar monitorios permanentes de los servicios prestados, para verificar que cumplen con las condiciones ofrecidas por los contratistas, promoviendo las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6.4- El contratista se compromete a prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo convenido con la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes de manera independiente y sin que exista subordinación jurídica laboral.
6.5- Informar cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
6.6- Expedir a través del supervisor las actas y/o constancias correspondientes para que se proceda a efectuar los pagos al contratista.
6.7- Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto Contractual.

7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.**

8. FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante DOCE (12) pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe

de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).

9) SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P.

10) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: CDP 0020260002 DEL 01 de enero de 2026

11) PLAZO: TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

Por otro lado, conforme al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima ESPAG E.S.P.; los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

13. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

La Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo "ESPAG E.S.P.", realizó un análisis del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., la posible necesidad de subcontratar personal para poder ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, así como los recursos, y demás elementos necesarios que serán dispuestos por el contratista; lo cual arroja un valor del presupuesto oficial de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.** Con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato**,** valor que deberá ser imputado con cargo al Código presupuestal número 2.1.2.02.02.008.03 y según la Disponibilidad presupuestal No. 0020260002 DEL 01 de enero de 2026, expedida por la Oficina Financiera y Comercial de la ESPAG E.S.P.

14. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se exigen garantías de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que estipula que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Guamo - Tolima, 01 de enero de 2026

Sr
DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN
Mz O Cs 10 Magdalena Espinal
Teléfono: 3112821466

Asunto: **Solicitud Oferta de Servicios y/o Invitación a presentar oferta**.

La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo ESPAG E.S.P., está interesada en celebrar contrato bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Asesorar a la Gerencia en todos los aspectos jurídicos necesarios para la gestión, incluyendo la revisión de la documentación y todo tipo de documentos. **2)** Representar judicialmente y asesorar en los diversos procesos, a los cuales se vincule a la ESPAG E.S.P., en el ámbito de cualquier jurisdicción, procurando proponer diversas estrategias de defensa para la entidad. **3)** Contestar las demandas, asistir a las audiencias programadas, practicar y solicitar las pruebas de diversas audiencias, presentar alegaciones, interponer y sustentar recursos, efectuar el control de términos procesales para su correcto seguimiento. **4)** Representar y asesor en las etapas prejudiciales como requisito de procedibilidad a las cuales se cite a la ESPAG E.S.P. **5)** Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos relacionados con el giro ordinario de la entidad en asuntos de gran importancia y prioridad que requieran el acompañamiento jurídico. **6)** Asistir a una reunión semanal presencial o virtual con el fin de concertar asuntos de gran importancia y prioridad que requieran de acompañamiento jurídico. **7)** Proyectar, elaborar y revisar cada una de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que ejecute la empresa en los procesos de contratación, que sean designados por el supervisor del contrato, en cualquiera de sus modalidades. **8)** Asesor y acompañar cuando se requiera, a la persona encargada en el cargue de los diferentes contratos realizados por la ESPAG E.S.P., en el portal SECOP II, SIA OBSERVA, SIGEP y demás medios electrónicos que corresponda la información relativa a los procesos de contratación que adelante la entidad de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Apoyar en la revisión y proyección de respuestas a derechos de peticiones, solicitudes, reclamos, requerimientos y otros, remitidos por entes de control y vigilancia, entes reguladores, entidades nacionales, gubernamentales y municipales y usuarios. **10)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos

a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar el tributo rentístico del orden municipal ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-Anciano y el acuerdo 014 del 08 de octubre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista deberá aportar a la Empresa LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES canceladas en su totalidad, para la previa legalización del acta de inicio del respectivo contrato. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante DOCE (12) pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).

SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Sera de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS**. El lugar de ejecución será el Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, y donde se requiera del servicio.

GARANTÍAS A CONSTITUIR: Ninguna, conforme a lo estipulado en el Decreto N° 1082 de 2015.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Dirección: Cra. 10 N° 9 – 37, Barrio Centro Guamo – Tolima.
En el evento de Usted estar interesado, deberá presentar propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, conforme al Manual de Contratación de la Empresa.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN – PROPONENTES: No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar de acuerdo con los principios legales y constitucionales, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.

NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES: De conformidad con el Acuerdo N° 001 del 27 de enero de 2016 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", y se otorgan facultades al Gerente", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa por invitación privada un solo proponente**, conforme lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo en mención.

Así mismo; deberá adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

DOCUMENTO
Propuesta en original firmada por la persona natural
Hoja de vida en formato Único (ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
Fotocopia de Título o Acta de Grado - Bachiller o pregrado (cuando se requiera)
Acreditación de Experiencia Laboral o (Profesional cuando se requiera)
Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Profesión (Cuando se requiera)
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
Presentar certificado de Antecedentes Disciplinarios.
Presentar certificado de Antecedentes Fiscales.
Presentar certificado de Antecedentes Judiciales.
Presentar certificado de Antecedentes Medidas correctivas.
Presentar certificado de Delitos sexuales
Fotocopia del RUT
Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Acreditación de la definición de la situación militar (Cuando aplique y se requiera)

Certificación Fondo de Pensiones
Certificación EPS
Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
Certificación de embargos por procesos de alimentos
Examen médico Preocupacional

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Entidad Estatal requiere de una persona natural con título de formación en básica secundaria y técnico profesional en áreas a fines a la contaduría, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto y obligaciones contractuales.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En caso de ser seleccionado deberá cancelar como requisito para la ejecución del contrato, las estampillas de rigor del valor del contrato. En todo caso la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo "ESPAG E.S.P.", se reserva el derecho de libre negociabilidad del servicio objeto de la presente invitación.

Atentamente,

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Guamo – Tolima, 01 de enero de 2026

Doctor
ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO-TOLIMA ESPAG E.S.P.
Guamo Tolima.

Asunto: **PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Respetado Doctor:

Me permito presentar propuesta cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.**

Para realizar la ejecución del presente contrato, cuento con experiencia, formación y capacitación, con capacidad para realizar lo solicitado en las actividades del contrato.

- **ALCANCE DE LA PROPUESTA**

Obligaciones: **1)** Asesorar a la Gerencia en todos los aspectos jurídicos necesarios para la gestión, incluyendo la revisión de la documentación y todo tipo de documentos. **2)** Representar judicialmente y asesorar en los diversos procesos, a los cuales se vincule a la ESPAG E.S.P., en el ámbito de cualquier jurisdicción, procurando proponer diversas estrategias de defensa para la entidad. **3)** Contestar las demandas, asistir a las audiencias programadas, practicar y solicitar las pruebas de diversas audiencias, presentar alegaciones, interponer y sustentar recursos, efectuar el control de términos procesales para su correcto seguimiento. **4)** Representar y asesor en las etapas prejudiciales como requisito de procedibilidad a las cuales se cite a la ESPAG E.S.P. **5)** Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos relacionados con el giro ordinario de la entidad en asuntos de gran importancia y prioridad que requieran el acompañamiento jurídico. **6)** Asistir a una reunión semanal presencial o virtual con el fin de concertar asuntos de gran importancia y prioridad que requieran de acompañamiento jurídico. **7)** Proyectar, elaborar y revisar cada una de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que ejecute la empresa en los procesos de contratación, que sean designados por el supervisor del contrato, en cualquiera de sus modalidades. **8)** Asesor y acompañar cuando se requiera, a la persona encargada en el cargue de los diferentes contratos realizados por la ESPAG E.S.P., en el portal SECOP II, SIA OBSERVA, SIGEP y demás medios electrónicos que corresponda la información relativa a los procesos de contratación que adelante la entidad de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Apoyar en la revisión y proyección de respuestas a derechos de peticiones, solicitudes, reclamos, requerimientos y otros, remitidos por entes de control y vigilancia, entes reguladores, entidades nacionales, gubernamentales y municipales y usuarios. **10)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato.

- **PROPUESTA ECONOMICA**

Luego de realizado un análisis y según lo presupuestado en donde se requiere

SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.

- **TIEMPO DE EJECUCION**

El tiempo que requiera la entidad.

Cordial Saludo,

DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN
C.C. No. 1.110.558.943

ACTA DE EVALUACIÓN DE CONTRATOS

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.".

A la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima ESPAG E.S.P., le asiste el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, ajustándose al manual de contratación y a las normas y especificaciones técnicas de la empresa, se expidió certificación de Disponibilidad presupuestal No. 0020260002 del 01 de enero de 2026, como consta en la carpeta y con base en ella se cursó invitación a la Sr. **DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN,** con CC. No. 1.110.558.943.

Que el Sr. **DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN** presentó su propuesta el día 01 de enero de 2026, la cual hace parte integral del contrato, para participar el presente proceso.

Que el día 01 de enero de 2026, se procedió a realizar la evaluación de la propuesta recibida, la cual se relaciona a continuación:

PROPUESTA	PROPONENTE
UNICA	Sr. **DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN**

VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Se procedió a verificar el cumplimiento de los documentos solicitados en la invitación a presentar oferta a saber:

REVISIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTO	
Propuesta en original firmada por la persona natural	PRESENTA
Hoja de vida en formato Único (ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)	PRESENTA
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	PRESENTA
Fotocopia de Título y/o Acta de Grado Bachiller o pregrado y posgrado (Cuando se requiera)	PRESENTA
Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)	PRESENTA
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Profesión (Cuando se requiera)	PRESENTA
Acreditación de Experiencia Laboral o (Profesional cuando se requiera)	PRESENTA
Declaración juramentada de bienes y rentas	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Disciplinarios.	PRESENTA

Presentar certificado de Antecedentes Fiscales.	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Judiciales.	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Medidas correctivas.	PRESENTA
Presentar certificado de Delitos sexuales	PRESENTA
Certificación de inhabilidades e incompatibilidades	PRESENTA
Certificación de embargos por procesos de alimentos	PRESENTA
Certificación EPS	PRESENTA
Certificación Fondo de Pensiones	PRESENTA
Fotocopia del RUT	PRESENTA
Examen médico Preocupacional	PRESENTA

Del anterior estudio y análisis documental se verificó que la propuesta presentada por la Sra. **DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN** CC. No. 1.110.558.943, se ajusta a lo solicitado en la invitación a presentar oferta, de acuerdo con la revisión de la documentación aportada por el oferente, esto implica que la propuesta presentada **ES ADMISIBLE** para ser evaluada.

RECOMENDACIONES DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de evaluada la propuesta recibida, del estudio y análisis documental de la misma se verificó, que Sí aporto los documentos solicitados dentro de la invitación a presentar oferta, como lo era la presentación de los documentos enlistados en precedencia.

Por lo anterior, la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P., determina que, de acuerdo con lo expuesto, la propuesta presentada por la Sra. **DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN** CC. No. 1.110.558.943 es admisible para ser evaluada, por lo tanto, se determina como viable adjudicar el contrato de prestación de servicios profesionales para cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.**", a este oferente, por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.**

En constancia, se firma el 01 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO – TOLIMA ESPAG E.S.P.

NIT 800.091.355.0

HACE CONSTAR

Que, **DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN,** identificado con la C.C No. 1.110.558.943 cuenta con la preparación, el conocimiento, la capacidad e idoneidad para el presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.".**

Dada en el Guamo – Tolima, el 01 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

CONTRATO No. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P".
NIT:	800091355-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN**
CC. N°	1.110.558.943
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.**
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante DOCE (12) pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
DURACIÓN DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SESENTA (360)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0020260002 DEL 01 de enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL DENOMINACIÓN	2.1.2.02.02.008.03
RUT	1.110.558.943-1
RÉGIMEN	NATURAL
TELÉFONO	3112821466
DIRECCIÓN	Mz O Cs 10 Magdalena Espinal
CORREO ELECTRÓNICO	dasgu06@gmail.com

Entre los suscritos a saber **ROBINSON VILLANUEVA GONGORA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.088.924 del Guamo - Tolima, quien obra en nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", en su condición de Representante Legal y Gerente y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.110.558.943, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos Convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P.", tiene la necesidad de contar con los servicios profesionales de un abogado con experiencia, para el asesoramiento de Gerencia y demás dependencia, ya que dentro de la planta de profesionales no se encuentra vinculado un abogado con ese perfil para realizar esta labor, no siendo posible dar cumplimiento a esas obligaciones, lo que impide desarrollar todos los procedimientos generales, su misión y las funciones y lo que por ende, justifica acudir a la contratación en la modalidad de prestación de servicios en asesoría externa, a fin de que apoye a la ESPAG E.S.P. en la representación judicial y extrajudicial de la Empresa, en las actuaciones y trámites legales en general, toda vez que debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la entidad, dada a la grave situación actual y la problemática que afronta, se evidencia que no se cuenta con el suficiente personal profesional necesario en el área jurídica que permita adelantar las labores objeto del presente estudio. **2.** Que se elaboraron los respectivos Estudios Previos, en los cuales se estableció la conveniencia y oportunidad, como el presupuesto Oficial para suscribir el respectivo Contrato de prestación de servicios profesionales y que hacen parte integral del presente documento. **3.** Que la modalidad de selección para realizar el presente contrato es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la ley 1150 de 2007, que estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Empresa de Servicios Públicos. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA :** El contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P." a **1)** Asesorar a la Gerencia en todos los aspectos jurídicos necesarios para la gestión, incluyendo la revisión de la documentación y todo tipo de documentos. **2)** Representar judicialmente y asesorar en los diversos procesos, a los cuales se vincule a la ESPAG E.S.P., en el ámbito de cualquier jurisdicción, procurando proponer diversas estrategias de defensa para la entidad.

3) Contestar las demandas, asistir a las audiencias programadas, practicar y solicitar las pruebas de diversas audiencias, presentar alegaciones, interponer y sustentar recursos, efectuar el control de términos procesales para su correcto seguimiento. **4)** Representar y asesor en las etapas prejudiciales como requisito de procedibilidad a las cuales se cite a la ESPAG E.S.P. **5)** Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos relacionados con el giro ordinario de la entidad en asuntos de gran importancia y prioridad que requieran el acompañamiento jurídico. **6)** Asistir a una reunión semanal presencial o virtual con el fin de concertar asuntos de gran importancia y prioridad que requieran de acompañamiento jurídico. **7)** Proyectar, elaborar y revisar cada una de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que ejecute la empresa en los procesos de contratación, que sean designados por el supervisor del contrato, en cualquiera de sus modalidades. **8)** Asesor y acompañar cuando se requiera, a la persona encargada en el cargue de los diferentes contratos realizados por la ESPAG E.S.P., en el portal SECOP II, SIA OBSERVA, SIGEP y demás medios electrónicos que corresponda la información relativa a los procesos de contratación que adelante la entidad de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Apoyar en la revisión y proyección de respuestas a derechos de peticiones, solicitudes, reclamos, requerimientos y otros, remitidos por entes de control y vigilancia, entes reguladores, entidades nacionales, gubernamentales y municipales y usuarios. **10)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar el tributo rentístico del orden municipal ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-Anciano y el acuerdo 014 del 08 de octubre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista deberá aportar a la Empresa LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES canceladas en su totalidad o autorizar su descuento en el primer pago o pagos parciales. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los

elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El Supervisor que no verifique el pago cabal de la seguridad social conforme a la ley, incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Empresa se obliga a: **1-** Transferir al contratista el precio convenido en este contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. **2-** Vigilar y controlar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley; a través del respectivo supervisor asignado. **3-** Realizar monitorios permanentes de los servicios prestados, para verificar que cumplen con las condiciones ofrecidas por los contratistas, promoviendo las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4-** El contratista se compromete a prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, según lo convenido con la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes de manera independiente y sin que exista subordinación jurídica laboral. **5-** Informar cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **6-** Expedir a través del supervisor las actas y/o constancias correspondientes para que se proceda a efectuar los pagos al contratista. **7-** Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto Contractual. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO:** El presente contrato tendrá como término **TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL RESPECTIVO CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.** La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante DOCE (12) pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **PARAGRAFO PRIMERO- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar para cada pago **1**. Informe de supervisión **2**. Informe de actividades con sus soportes. **3**. Acta de recibo parcial **4**. Factura o cuenta de cobro **5**. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 del 2007, y soporte o pantallazo de verificación del pago de seguridad social **6.** Comprobante original pago de estampillas. **7.** Rut Actualizado **8.** Certificación Bancaria. **PARAGRAFO SEGUNDO** El contratista deberá estar afiliado como cotizante a una E.P.S, a un fondo de pensiones y la administradora de riesgos profesionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P., quien estará en la obligación de supervisar la correcta ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Supervisar y controlar y verificar

que el contratista cumpla con sus obligaciones, descritas en el presente contrato. 2. Informar al contratante cualquier anomalía respecto de las demoras o incumplimiento de las labores del contratista. 3. Pedir al contratista los informes necesarios para demostrar el cabal cumplimiento del objeto contratado. 4. Expedir las certificaciones necesarias respecto al cumplimiento y avance del contrato, las cuales se constituyen en requisito previo para realizar el pago que deba efectuar el contratante. 5- Las demás establecidas en el presente contrato y las que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** La Empresa se obliga a reservar con destino a este Contrato, la suma comprometida, con cargo al Código presupuestal número **2.1.2.02.02.008.03**, y según la **Disponibilidad presupuestal No. 0020260002 DEL 01 de enero de 2026** expedida por la Oficina Financiera y Comercial de la ESPAG E.S.P., **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El contratista no tendrá subordinación con la Empresa, cumplirá con sus actividades de manera independiente y no estará sujeto a ningún tipo de horarios, por lo tanto, este contrato no genera relación laboral con la Empresa y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La Empresa podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstas en el título I de la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA EMPRESA**, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en los términos del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del contratante, mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Toda solicitud será tramitada por la Gerencia de la ESPAG, previa solicitud escrita por parte del supervisor, el contratista y el ordenador del gasto, acompañada de los soportes que justifican la respectiva solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la Ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **PARÁGRAFO**: si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal y B) Aprobación de las garantías correspondientes cuando ello aplique, y C) La constancia del recibo de caja y estampillas físicas que apliquen a cada orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de efectuarlo con antelación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio del Guamo - Tolima**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. La Empresa ha considerado que para el presente contrato no se hace necesaria la exigencia de garantía, puesto que la forma de pago del mismo se hará de manera mensualidad vencida y a la culminación de labores realizadas, con el visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en un acta que suscribirán el contratista y el supervisor, con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, las partes pactan mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por el contratante se informará a la Cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La Exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos el presente contrato, regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación de la ESPAG E.S.P.

En constancia se firma este documento, en el municipio del Guamo, el 01 de enero de 2026.

CONTRATANTE

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
C.C. No. 93.088.924 del Guamo Tol
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.

CONTRATISTA

DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN
CC. No. 1.110.558.943

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P."

LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAMO

CERTIFICA QUE:

CONTRATO No.:	**001**
FECHA CONTRATO:	**01 de enero de 2026**
NOMBRE CONTRATISTA:	**DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN**
CC:	1.110.558.943
TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de servicios profesionales.**

Conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del acto contractual requerido, tiene como requisito de perfeccionamiento y ejecución contractual, los siguientes: A) Registro Presupuestal, B) Aprobación de las garantías correspondientes cuando ello aplique, y C) La constancia del recibo de caja y estampillas físicas que apliquen a cada orden contractual, o en su defecto con la firma de contrato y acta de inicio se da por autorizado el descuento de las respectivas estampillas a que haya lugar.

En ese sentido, se encuentra dentro del expediente contractual la siguiente documentación:

Póliza aprobada y revisada No. N/A (No se requirió en el contrato)
Estampillas: Presenta () / No presenta (x) – autoriza descuento.
Registro presupuestal: 0020260002 del 01 de enero de 2026

Guamo - Tolima, el 01 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P".
NIT:	800091355-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN**
CC. N°	1.110.558.943
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.**
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante DOCE (12) pagos mensuales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
DURACIÓN DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0020260002 del 01 de enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL DENOMINACIÓN	2.1.2.02.02.008.03
RUT	1.110.558.943-1
RÉGIMEN	NATURAL
TELÉFONO	3112821466
DIRECCIÓN	Mz O Cs 10 Magdalena Espinal
CORREO ELECTRÓNICO	dasgu06@gmail.com

En el Guamo –Tolima, en el Despacho de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA, "ESPAG E.S.P.",** se reunieron el Dr. **ROBINSON VILLANUEVA GONGORA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.088.924 de Ibagué Tolima, quien obra en nombre y representación legal de la ESPAG E.S.P. **Y DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 1.110.558.943, en su condición de contratista con el objeto de dar inicio al contrato de prestación de servicios No. 001 del 01 de enero de 2026 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P.**

En constancia se firma este documento con destino a las partes, en el municipio del Guamo, el 01 de enero de 2026. Por tanto, se establece como su fecha de inicio el 01 de enero de 2026 y como fecha de finalización el día 30 de diciembre de 2025.

CONTRATANTE

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
C.C. No. 93.088.924 del Guamo Tol
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.

CONTRATISTA

DANIEL ALEXIS SUAREZ GUZMAN
CC. No. 1.110.558.943